

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **91** de 2023

(22 FEB 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS DESCUENTOS Y BECAS PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADO Y DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL VIGENTE

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la Autonomía Universitaria, lo que implica la libertad de acción de los centros educativos superiores. Que esta libertad de acción está definida en la Ley 30 de 1992 reconociendo a las universidades el derecho de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional. Que bajo este marco las universidades son generadoras de recursos propios que provienen de sus actividades de formación (inscripciones, matrículas, derechos de grado y otros servicios asociados) investigación y extensión.

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución Universitaria reconocida en el Sistema Nacional de información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos; b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; y f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que el artículo 85 de la Ley 30 de 1992 Capítulo V del Régimen Financiero; literal c) establece que las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 indica que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente Ley.

Que el Acuerdo 001 de fecha 15 diciembre 2020, expidió el Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", y establece:

Artículo 18 con relación a las Atribuciones y Facultades de la Dirección, el Director de la Escuela Superior de Guerra tiene las facultades y atribuciones para dirigir todas las actividades académicas y administrativas, de manera que estén acordes con los objetivos del Comando General de las Fuerzas Militares y las normas vigentes en materia de Educación Superior y, en general, las que le sean aplicables por la condición de Escuela de formación Militar e institución universitaria. Sus atribuciones y facultades son: h. suscribir convenios y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el logro de los objetivos académicos en concordancia con su nivel y atribuciones.

Artículo 38 señala que la Comunidad Académica de la Escuela Superior de Guerra estará conformada por el personal directivo, administrativo, el personal docente, los estudiantes, los empleadores y los egresados.

Artículo 39 define que el personal Directivo de la Escuela Superior de Guerra está conformado por personal militar y civil, que hace parte del Estado Mayor, dentro del esquema particular de las instituciones militares.

Artículo 40 consagra que el personal administrativo de la Escuela Superior de Guerra está conformado por personal militar y civil, que no hace parte del artículo 39 y se regirá por las normas constitucionales y legales vigentes sobre la materia para cada caso.

Artículo 42 establece que el personal de estudiantes está conformado por los Oficiales quienes adelantan los cursos para ascenso de acuerdo con las normas vigentes y políticas del Comando General de las Fuerzas Militares; los Oficiales o Civiles de los programas académicos de postgrado, y de educación continuada, (...) que tienen matrícula vigente para un curso o programa académico que ofrece la Escuela.

Artículo 43 indica que se considera graduado a la persona natural que obtenga título académico en uno o más programas de la Escuela o que haya cursado y aprobado los cursos regulares de ascenso.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día 15 de febrero de 2023 estudió, revisó y aprobó sobre la propuesta de la presente Resolución, como consta en el Acta No 102 del 15 de febrero 2023, y por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para efecto de la aplicación de los beneficios establecidos en la presente resolución, se entiende por matrícula la inscripción de la totalidad de los créditos de cada semestre.

Artículo 2. BECA. Para los efectos del presente acto administrativo, se entiende por BECA el menor valor a pagar por concepto de matrícula otorgado por la Escuela Superior de Guerra, como reconocimiento al mérito académico del estudiante.

Artículo 3. DESCUENTO DE MATRICULA. Es el menor valor para pagar por concepto de matrícula, otorgado por la Escuela Superior de Guerra a los estudiantes de los programas académicos de postgrado o de extensión, dado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 4. BENEFICIARIOS. El presente acto administrativo establece los descuentos que pueden otorgarse por la Escuela Superior de Guerra a los estudiantes de los programas académicos de postgrado o de extensión, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso, a saber:

- a) PERSONAL MILITAR DE PLANTA ESDEG: Entiéndase por Militar de Planta de la Escuela Superior de Guerra, aquel personal Militar en servicio activo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, que ha sido trasladado mediante acto administrativo a la ESDEG.

- b) PERSONAL EXTRANJERO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA DE PAÍSES ALIADOS EN SERVICIO ACTIVO: Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares y de policía de países aliados en servicio activo, aquellos oficiales o suboficiales en comisión permanente o temporal en Colombia y quienes hayan tramitado y obtenido la visa otorgada por la autoridad de visas e inmigración colombiana, para el desarrollo de actividades en el territorio nacional.
- c) PERSONAL EXTRANJERO DE LAS FUERZAS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO DE PAÍSES ALIADOS, EN CALIDAD DE DOCENTE INVITADO EN LA ESDEG: Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares en servicio activo de países aliados, en calidad de docentes invitados, aquellos oficiales extranjeros seleccionados por la autoridad competente de su país, para que se desempeñen como docentes invitados en los programas académicos de la Escuela, quienes previa invitación oficial y formalización de su estadia en país mediante visa otorgada por la autoridad de visas e inmigración colombiana, presten sus servicios como docentes.
- d) PERSONAL EXTRANJERO DE LAS FUERZAS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO DE PAÍSES ALIADOS, EN CALIDAD DE ESTUDIANTE INVITADO EN LA ESDEG: Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares en servicio activo de países aliados, en calidad de estudiante invitado, aquellos oficiales extranjeros seleccionados por la autoridad competente de su país, para que adelanten los cursos reglamentarios de ascenso que cursan los oficiales Colombiano en la ESDEG.
- e) FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS PERTENECIENTES A MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES ACREDITADAS EN COLOMBIA: Entiéndase por funcionarios públicos extranjeros pertenecientes a misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Colombia, como aquellos funcionarios que, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, se acredite como "agente diplomático", "miembro del personal administrativo y técnico", "funcionario consular" y/o "empleado consular".
- f) PERSONAL EGRESADO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS DE LA ESDEG: Entiéndase por personal egresado militar o civil, aquel que por medio de acta y diploma de grado acredite haber cursado uno de los programas de postgrados de la Escuela Superior de Guerra y haber sido titulado en el mismo.
- g) PERSONAL FAMILIAR INSTITUCIONAL: Entiéndase por personal familiar institucional, al cónyuge, compañero(a) permanente actual, padres, hijos(as) y hermanos(as) de los integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo o en uso del buen retiro. Se incluye en este literal a los familiares de los oficiales integrantes de las Fuerzas Militares Extranjeras que se encuentren en comisión en la ESDEG ya sea como estudiante o docente invitado.
- h) FUNCIONARIOS PÚBLICOS: Entiéndase por funcionarios públicos las personas naturales que ejercen la función pública estableciendo una relación laboral con el Estado.
- i) PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA EN SERVICIO ACTIVO DEL MINISTERIO DE DEFENSA: Entiéndase por personal activo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional el contemplado en el artículo 10 del Decreto 1790 de 2000, artículo 1 del Decreto 1793 de 2000 y artículo 101 de la Ley 2179 de 2021.
- j) PERSONAL PENSIONADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Entiéndase por personal pensionado del Ministerio de Defensa Nacional a aquel que por acto administrativo se le reconoce pensión, por el caso que aplique.
- k) PERSONAL MILITAR EN RETIRO: Entiéndase por personal militar en retiro, a aquel que ha cesado en la obligación de prestar servicios en actividad, pudiendo solo estar retirado o habiendo adquirido el derecho para recibir pensión por invalidez o tener asignación de retiro.
- l) PERSONAL PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA: Entiéndase por Profesionales Oficiales de Reserva los contemplados en el artículo 2 de la Disposición 013 de 2014: "*Son Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares, los profesionales con título de formación universitaria completa conforme con los*

términos de la Ley 30 de 1992 o a las normas de educación superior vigentes en todo tiempo, que en forma voluntaria, sin prestación, ni relación laboral de ninguna índole, ad honorem, se vinculan a la Institución a través de cursos especiales ordenados y programados por el Ministro de Defensa o por el Comandante General de las Fuerzas Militares cuando en él se delegue".

- m) **GRUPOS ÉTNICOS:** Entiéndase por grupos étnicos a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y el pueblo Rom o Gitano y demás que sean reconocidos por el Gobierno Nacional.
- n) **DESCUENTO CON OCASIÓN AL VOTO:** Es aquel otorgado al estudiante que acredite haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio de las actividades académicas, hasta las votaciones siguientes en que pueda participar según el artículo 1 de la Ley 815 de 2003.
- o) **PERSONAL CIVIL DE PLANTA ESDEG:** Entiéndase por civil de planta de la Escuela Superior de Guerra, a aquel personal civil que ha sido trasladado mediante acto administrativo a la ESDEG.
- p) **PERSONAL VINCULADO COMO PRESTADORES DE SERVICIOS A LA ESDEG:** Entiéndase por personal vinculado como prestador de servicios de la Escuela Superior de Guerra, el que al momento de la aplicación del beneficio económico cuente con contrato vigente en la ESDEG.
- q) **PERSONAL DOCENTE DE LA ESDEG:** Entiéndase por personal docente de la Escuela Superior de Guerra, a aquellas personas naturales vinculadas a la Escuela para desempeñarse como Docente de Planta, Docente Ocasional o Docente Hora catedra y que al momento de la aplicación del beneficio económico cuenten con contrato vigente en la ESDEG.
- r) **GRUPOS DE PERSONAS DE UNA MISMA ORGANIZACIÓN, ENTIDAD O INSTITUCIÓN:** Entiéndase por un grupo de cinco (5) o más personas que pertenezcan a una misma organización, entidad o institución, que se inscriban, sean admitidos y se matriculen en programas de postgrado de la ESDEG.

Artículo 5. VALORES DE DESCUENTO DE MATRICULA. Otorgar los valores de descuento en el pago de la matrícula semestral, previa solicitud por escrito con los documentos soporte respectivos y según las fechas establecidas en el calendario académico, para el siguiente personal:

Categoría Descuento	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
Personal Militar de Planta de la ESDEG	Hasta el 50% de descuento en el valor de la matrícula mientras sea orgánico en la ESDEG.	Cada semestre allegar copia de la orden administrativa de personal o acto administrativo por medio del cual se traslada a la ESDEG. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal Extranjero de las Fuerzas Militares y de Policía, de Países aliados en Servicio Activo	Hasta el 25% de descuento en el valor de la matrícula mientras se encuentre en comisión del servicio en el País.	Para el primer semestre allegar copia de la disposición que lo asigna en comisión del servicio en Colombia. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto

Categoría Descuento	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
		cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal Extranjero de las Fuerzas Militares en Servicio Activo de Países aliados, en Calidad de Docente Invitado en la ESDEG.	Hasta el 30% de descuento en el valor de la matrícula mientras se encuentre en comisión del servicio en el País.	Para el primer semestre allegar copia de la disposición que lo asigna en comisión del servicio en la ESDEG. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal Extranjero de las Fuerzas Militares en Servicio Activo de Países aliados, en Calidad de Estudiante Invitado en la ESDEG, para adelantar uno de los Cursos Reglamentarios de Ascenso para el personal de Oficiales Colombianos.	Hasta el 30% de descuento en el valor de la matrícula mientras se encuentre en comisión del servicio en el País.	Para el primer semestre allegar copia de la disposición que lo asigna en comisión del servicio en la ESDEG. Se mantiene el beneficio durante el desarrollo del programa académico.
Funcionarios públicos extranjeros pertenecientes a misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Colombia.	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula mientras se encuentre en comisión del servicio en el País.	Para el primer semestre allegar copia de la disposición que lo asigna en comisión del servicio en Colombia. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal Egresado de los Programas Académicos de la ESDEG	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula.	Cada semestre allegar copia del acta, diploma y título del postgrado adelantado en la ESDEG. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Personal Familiar Institucional	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula mientras mantenga las condiciones de familiar institucional.	Para acreditar parentesco en caso de padres e hijos, cada semestre allegar copia del Registro Civil de Nacimiento. Tratándose de hermanos, debe aportar el registro civil de nacimiento del aspirante y de su familiar. Para acreditar vínculos matrimoniales, cada semestre allegar registro civil de matrimonio

Categoría Descuento	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
		<p>el cual debe haber sido expedido máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su presentación.</p> <p>Para acreditar las uniones maritales de hecho, cada semestre allegar copia de la escritura pública que acredite la existencia de la unión marital de hecho y declaración extra-juicio en la que certifique que a la fecha mantiene dicha unión, expedida máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su presentación.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>
Funcionarios Públicos	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula mientras sea funcionario público.	<p>Cada semestre allegar certificado laboral, donde se indique el tiempo de vinculación, el tipo de contrato y cargo.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>
Personal Militar de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en servicio activo	Hasta el 30% de descuento en el valor de la matrícula mientras permanezca en servicio activo.	<p>Cada semestre allegar certificado laboral, en el que se indique que se encuentra activo y el tiempo de servicio.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>
Personal Militar de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en uso de buen retiro y/o pensionado del Ministerio de Defensa o con asignación de retiro	Hasta el 25% de descuento en el valor de la matrícula.	<p>Cada semestre allegar certificado o acto administrativo emitido por entidad competente en el que se reconoce esta calidad.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>

Categoría Descuento	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
Profesionales Oficiales de Reserva	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula mientras mantenga la condición de Profesional Oficial de Reserva.	<p>Cada semestre allegar certificado expedido por la autoridad competente respectiva.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>
Grupos Étnicos	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula para las personas que acrediten pertenecer a un grupo étnico legalmente reconocido.	<p>Cada semestre allegar certificado no mayor a treinta (30) días emitido por autoridad competente, que acredite la calidad.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>
Ocasión al voto	10% de descuento en el valor de la matrícula para las personas que acrediten haber sufragado en la última votación realizada con anterioridad al inicio del período académico.	<p>Allegar copia del último certificado electoral. El descuento del diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula a que tiene derecho el estudiante se hará efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar conforme al artículo 1 de la Ley 815 de 2003.</p>
Personal Civil de Planta de la ESDEG	Hasta el 25% de descuento en el valor de la matrícula para los programas de maestría o 30% de descuento en el valor de la matrícula para el programa de doctorado, mientras mantenga la condición de personal civil de planta de la ESDEG.	<p>Cada semestre allegar copia del certificado y/o resolución de traslado.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>
Personal vinculado como Prestadores de Servicio de la ESDEG	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula para los programas de maestría o 30% de descuento en el valor de la matrícula para el programa de doctorado, mientras mantenga la condición de personal vinculado como prestadores de servicio de la ESDEG.	<p>Cada semestre allegar certificado del contrato, el cual debe estar vigente para el semestre que va a cursar.</p> <p>Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.</p>

Categoría Descuento	Descripción	Documentos Soporte y requisitos
Personal Docente de la ESDEG	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula para los programas de maestría o 30% de descuento en el valor de la matrícula para el programa de doctorado, mientras mantenga la condición de docente de la ESDEG.	Cada semestre allegar certificado del contrato, el cual debe estar vigente para el semestre que va a cursar. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Grupos de cinco (5) o más personas de una misma organización, entidad o institución	Hasta el 20% de descuento en el valor de la matrícula cuando hace parte del grupo de personas de una misma organización, entidad o institución.	Cada semestre allegar certificado que acredite vinculación en la organización, entidad o institución en que inicio. Adicional a lo anterior, para los semestres subsiguientes el estudiante podrá sostener el descuento, siempre y cuando la calificación definitiva de cada materia sea de cuatro punto cero (4.0) o superior y el promedio del semestre sea cuatro punto cinco (4.5) o superior.
Descuento por referidos	10% de descuento al estudiante por referido matriculado(s) en cualquiera de los programas de postgrados, por semestre. Este descuento se otorga solamente una vez la matrícula efectiva se haga efectiva. Este descuento sera acumulable con el descuento que el estudiante que refiere ya posea o la institucion le haya otorgado, por solo una vez para el semestre correspondiente.	El aspirante debera traer carta de presentacion firmada por el estudiante que lo refiere, con el fin de certificar el 10% de descuento por referido. Solicitud del estudiante que refiere. Este descuento se otorga una vez por los referidos del semestre.

Parágrafo 1: El personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional heridos en combate o que como consecuencia de la acción del enemigo hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, tendrán un descuento adicional del 5% a los estímulos establecidos en el presente acto administrativo. Para tal fin se deberá presentar el acta de la junta médico laboral respectiva que certifique su situación.

Parágrafo 2: El estudiante debe efectuar por escrito la respectiva solicitud de descuento en el valor de la matrícula según las fechas estipuladas en el calendario académico, solicitud que presentará ante la oficina de Admisiones y Registro para cada semestre. Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, la Oficina de Admisiones y Registro informará al estudiante el descuento otorgado. Para los aspirantes de primer semestre, la Oficina de Admisiones Registro les informará las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 3: El beneficio de descuento para el programa académico de extensión CIDENAL se aplica de acuerdo con la potestad del Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Parágrafo 4: El beneficio de descuento para los programas académicos de extensión solo se aplican por una sola vez, al inicio del programa.

Parágrafo 5: En los convenios académicos donde participen estudiantes en movilidad, se les aplicará el mismo porcentaje establecido en el convenio.

Artículo 6. BECA POR DESEMPEÑO ACADÉMICO. Se establece el siguiente tipo de beca en los valores de las matrículas de los programas de postgrado de la Escuela Superior de Guerra, el cual se fundamenta en el buen desempeño académico de los estudiantes:

Tipo de Beca	Descripción	Documentos soporte y requisitos
Beca por excelencia académica	50% de beca al estudiante que obtenga el mejor promedio académico de su programa en el semestre inmediatamente anterior.	La Oficina de Admisiones y Registro determinará el mejor promedio de los estudiantes de la totalidad de los semestres por programa. En caso de empate se dividirá el descuento entre los estudiantes merecedores de la beca.

Parágrafo 1: Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, el jefe de la Oficina de Admisiones y Registro informará a la Vicedirección Académica sobre los estudiantes que para cada semestre se harán acreedores del beneficio. La Vicedirección Académica informará al estudiante y a la Vicedirección Administrativa de la beca a la que es merecedor.

Parágrafo 2: El beneficio de beca para los programas académicos de extensión no se aplica.

Artículo 7. CONSIDERACIONES ESPECIALES. Se determinan las siguientes consideraciones especiales:

- a) Los descuentos y/o becas otorgadas a los estudiantes no serán acumulables, salvo los otorgados a los heridos en combate o que como consecuencia de la acción del enemigo hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica.
- b) Al estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en dos (2) categorías de descuento en el valor de la matrícula se le aplicará la de mayor beneficio.
- c) Los casos excepcionales no contemplados en este acto administrativo, solicitados por los estudiantes, deberán ser analizados y avalados por parte del jefe del programa académico correspondiente, de acuerdo con el presupuesto disponible y el punto de equilibrio de dicho programa. Una vez estudiada la excepcionalidad del caso, el jefe del programa académico correspondiente hará la recomendación pertinente al Director de la Escuela Superior de Guerra, quien podrá otorgar un porcentaje adicional a los estímulos descritos en el artículo 5 de este acto administrativo, sin que este supere el 70% del valor de la matrícula por semestre. Algunos de los criterios que podrán guiar esta decisión son:
 - 1) Personal vinculado con la Escuela Superior de Guerra.
 - 2) Personal egresado de los programas académicos de postgrado de Instituciones de Educación Superior, con promedio de calificación de cuatro punto siete (4.7) o superior.
 - 3) Personal categorizado como investigador emérito, senior, asociado o junior por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 4) Personal que este afrontando una situación de grave calamidad familiar o personal.

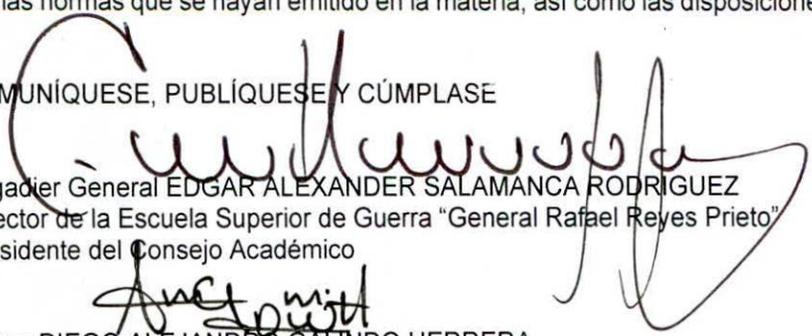
Artículo 8. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO ECONÓMICO. Son causales de la pérdida de beneficio de descuentos o becas las siguientes:

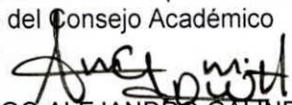
- a) Cuando quede en firme una sanción disciplinaria académica.
- b) Por haber reprobado alguna de las asignaturas del programa.
- c) Por no mantener una calificación definitiva de cada materia de cuatro punto cero (4.0) o superior ni el promedio del semestre de cuatro punto cinco (4.5) o superior.
- d) Cuando el estudio de seguridad realizado por la Escuela Superior de Guerra arroje como resultado NO CONFIABLE.

- e) Por falsedad en la documentación presentada en el proceso de admisión o para hacerse acreedor de un descuento o beca.
- f) Por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad interna de la ESDEG, incluyendo el presente acto administrativo.

VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 025 "DESCUENTOS Y BECAS PROGRAMAS POSTGRADOS" de fecha 17 de marzo de 2022 y demás normas que se hayan emitido en la materia, así como las disposiciones normativas que le sean contrarias.

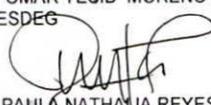
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ
Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Presidente del Consejo Académico

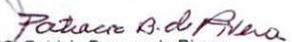

Mayor DIEGO ALEJANDRO GALINDO HERRERA
Jefe Admisiones y Registro Académico
Secretario del Consejo Académico

Revisó:


SBESG: CA. OMAR YESID MORENO OLIVEROS
Subdirector ESDEG


PLAES: TC. PAULA NATHALIA REYES CELY
Jefe Planeación Estratégica ESDEG


JURID: CT. MARIA PAOLA CASTILLO CALDERON
Jefe Oficina Jurídica ESDEG


VACAD: PS. Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico ESDEG

Estructuró:


PLAES: CR(R) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Planeación Estratégica ESDEG